

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General De Ingresos

RESOLUCIÓN N° 201-2141
de 17 de junio de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

En ejercicio de las facultades que le dan los artículo 5 y 6 del Decreto de Gabinete N° 109 del 7 de mayo de 1970.

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Ley 82 de 2009 por la que se crea el Certificado de Fomento a las Agroexportaciones (CEFA) establece:

Artículo 5. El CeFA tendrá un carácter nominativo, será transferible por endoso, caducará al año contado a partir de su refrendo por la Contraloría General de la República y solo generará obligaciones para el Estado a partir de dicho refrendo.

El CeFA estará exento de toda clase de impuestos, tasas, derechos y gravámenes nacionales, no devengará intereses y servirá únicamente para el pago de cualquier impuesto nacional, con excepción de los impuestos municipales.

No obstante lo anterior, la cesión de dicho Certificado causará el Impuesto sobre la Renta a una tarifa definitiva del 5% sobre el monto total del CeFA la cual será pagada por el titular del Certificado ante la Dirección General de Ingresos, antes de realizar la cesión, enajenación o traspaso del Certificado.

El exportador del producto no tradicional tendrá un plazo máximo de seis meses, contado a partir de la fecha de la exportación definitiva, para solicitar el CeFA.

Que en la Ley solo se establece que el Certificado de Fomento a las Agroexportaciones será transferible por endoso, caducará al año contado a partir de su refrendo por la Contraloría General de la República y solo generará obligaciones para el Estado a partir de dicho refrendo.

Que en ese contexto, el titular del Certificado de Fomento a la Agroexportación antes de utilizarlo para el pago de los impuestos nacionales deberá presentarlo ante la Subsección de Incentivos Fiscales de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Esta certificación será recibida por la Sección Recaudadora del Tesoro Nacional como un medio de pago de los impuestos que autoriza la ley que crea y regula los Certificados de Fomento a las Agroexportaciones. (Artículo 7 - D. 65 /3/10).

Que la Resoluciones que expide el Ministerio de Comercio e Industria, ordenando la legitimación de la expedición de los Certificados de Fomento a las Agroexportaciones, advierte las mismas no son negociables.

Que la Subsección de Incentivos Fiscales de la Dirección General de Ingresos, es responsable de la entrega, control y custodia de los Certificados de Fomento Industrial para

estos efectos deberá llevar un registro de firmas de las personas autorizadas y los saldos de los Certificados de Fomento a las Agroexportaciones emitidos.

RESUELVE

PRIMERO: Las cesiones de Certificado de Fomento a las Agroexportaciones (CEFA) se reconocerán siempre que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 82 de 2009, el Decreto N° 65 de 25 de marzo de 2010 y en esta Resolución.

SEGUNDO: En concordancia con las citadas disposiciones legales, los derechos dimanantes de las cesiones de estos documentos, solo podrán ser legítimamente reconocidos, Los Certificado de Fomento a las Agroexportaciones (CEFA), cuando formalmente:

- a) Hayan sido expedidos;
- b) Las cesiones se realicen mediante endosos sobre los Certificado de Fomento a las Agroexportaciones (CEFA); y.
- c) Consten registrados en la Subsección de Incentivos Fiscales de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

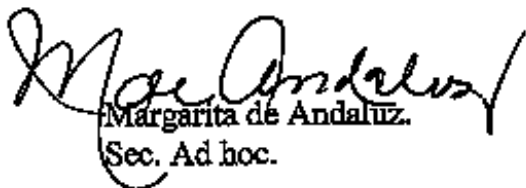
TERCERO: se advierte a los contribuyentes y público en general, que cualesquiera otras formas de cesiones o negocios que conlleven la traslación o enajenación de supuestos derechos dimanantes de los Certificados de Fomento a las Agroexportaciones, no serán admitidas ni reconocidas por este Despacho.

Esta Resolución regirá a los quince (15) días hábiles siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede recurso alguno, en la vía administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.82 de 31 de diciembre de 2009. Decreto de Gabinete N° 109 del 7 de mayo de 1970, artículos 5 y 6; Decreto Ejecutivo N° 65 de 25 de marzo de 2010.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


LUIS E. CUCALÓN
Director general de Ingresos.


Margarita de Andalúz.
Sec. Ad hoc.